



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 346-0834

ACUERDO N°19-22
(De 17 de Mayo de 2022)

"Por la cual se Decreta la **Concesión Administrativa del Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura)**, en el Distrito de Capira, se ordena iniciar el proceso de **Contratación Pública** del Concesionario y se da una autorización a el **Alcalde Municipal**".

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo N°16 de 17 de Agosto de 2016, (Por medio del cual se decreta la Concesión Administrativa del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de la Basura, Corte de Césped en las Escuelas y Limpieza de Tanques Sépticos en las Escuelas del Distrito de Capira), finaliza el **01 de Octubre de 2022**, se ordene iniciar el proceso de Contratación Pública, según las regulaciones vigentes, de la nueva Concesionaria;

Que al Municipio de Capira no cuenta en la actualidad ni proyecta una solidez financiera que le permita crear una **Dirección de Aseo** con la capacidad técnica e infraestructura adecuada, para satisfacer la **prestación del Servicio de Recolección de Basura** de manera responsable y eficiente;

Que es prioridad buscar la solución necesaria ante el foco de epidemias y por la pandemia vigente, decretar la nueva concesión administrativa del Servicio Público Municipal de Recolección de Basura y garantizar un Municipio limpio y sano, con proyección de desarrollo integral;

Que ante la urgencia de garantizar la eficiencia y efectiva prestación del Servicio de Recolección de Basura, se hace necesario que la contratación a efectuarse se haga con la transparencia que caracteriza la Contratación Pública;

Que es atribución de los **Consejos Municipales** conforme al ordinal 14, 15 del artículo 17 de la **Ley 106 de 8 de octubre de 1973**, reformada por la **Ley 52 de 12 de diciembre de 1984**, "Establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones, y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos", y reglamentar lo relativo a los servicios públicos municipales, tomando en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, desarrollo urbano y otros;

Que el Artículo 138 de la **Ley N°106** mencionada anteriormente estable que, la Concesión de Servicios Públicos Municipales deberá ser decretada por el **Concejo mediante acuerdo adoptado** por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros y la contratación deberá ajustarse a las siguientes normas:

- 1- Que el objeto sea un Servicio Público Municipal.
- 2- Que tal servicio sea de imposible o muy onerosa prestación por parte del municipio.
- 3- Que el municipio perciba algún interés, pago, rendimiento, derecho y participación sobre las actividades del concesionario.
- 4- Para los efectos de contratar con el concesionario **puede** seguirse la forma de Contratación Pública.

Que tal y como se expresa en el considerado anterior el objeto de esta concesión lo contribuye un Servicio Público Municipal: El servicio de aseo urbano y domiciliario y la recolección de basura de los domiciliarios particulares. Siendo la prestación de este servicio de imposible prestación para el Municipio toda vez que el mismo no cuenta con presupuesto asignado para este rubro y su condición financiera le impide organizar este para prestarlo de manera directa ya que resulta de onerosa prestación requiriéndose



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 346-0834

inversiones millonarias para satisfacer una eficiente recolección, siendo objeto de esta concesión que el Municipio armen de resolver la problemática de aseo y proteger la salud pública, reciba en derecho, rendimiento pago, intereses, sobre las actividades del concesionario; urgiendo para garantizar una rápida solución de la problemática que alcanza niveles alarmantes, optar por la licitación pública que garantice la transparencia del acto;

Que conforme opinión de la Procuraduría de la Administración, contenida en la Consulta C-N 288 de 22 de octubre de 1997, dirigida a los alcaldes de la República de Panamá relacionada con la Contratación de prestación del servicio público en el cual señala que:

"En materia de contratación pública a los Municipios, deberán aplicar las normas contenidas en el Título Tercero de los Servicios de Utilidad Pública, de la **Ley N°106 del 8 de octubre de 1973**, por ser esta Ley de carácter especial dentro del Régimen Municipal".

"El numeral 4 del Artículo 138 de la **Ley 106 de 8 de octubre de 1973**, efectivamente faculta a los Municipios para contratar con el concesionario a través de la licitación pública o cualquier otra forma de contratación que se disponga no obstante para que esta surta efecto se **deberá aprobar dicha contratación mediante Acuerdo Municipal** adoptado por la mayoría absoluta del Consejo tal y como lo establece el artículo 137 ibidem".

Siendo que es competencia exclusiva de los Consejos, decretar la concesión de servicios públicos de recolección de basura y elegir la forma de la contratación respectiva.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES;

ACUERDA:

Artículo Primero: Decretar la **Concesión del Servicio Público Municipal de Aseo y de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Basura (Desechos Sólidos)** en el **Distrito de Capira**, dentro de las condiciones establecidas en la Ley.

Artículo Segundo: Ordenar la licitación pública del concesionario del Servicio Público decretada dentro de las finalidades y especificaciones que se señalan como requisitos mínimos para la elección del concesionario.

Artículo Tercero: Serán requisitos mínimos para la elección del concesionario los siguientes:

- 1- Que el concesionario **acredite solvencia económica y financiera** que le permita garantizar la prestación del servicio de manera efectiva y eficiente durante el término de la contratación;
- 2- Que la contratación se haga por un término de **quince (15) años**;
- 3- Que el concesionario garantice el mínimo de **vehículos idóneos** que para tal efecto exija el Municipio, conforme estudio a efectuarse del volumen de basura a recogerse y los vehículos se inscriban en el Municipio de Capira;
- 4- Que garantice el **depósito y disposición final de la basura** recolectada;
- 5- Que se sujete a las **tasas de recolección establecidas** en el Régimen Tarifario aprobado por el Municipio;



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 346-0834

- 6- Que garantice con **fianza de cumplimiento** suficiente, a juicio del Municipio y la Contraloría la prestación del servicio;
- 7- Que se **participe o pague al Municipio de las actividades de la concesionaria** mediante pagos mensuales de los ingresos en concepto del cobro de tarifas;
- 8- Que se acredite el **plano de zonificación de rutas y frecuencias** de la prestación del servicio;
- 9- Que cuente con el **Permiso de Operación**.

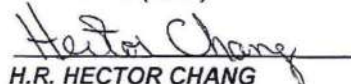
Artículo Cuarto: Autorizar a el Alcalde Municipal para que inicie y gestione los términos de referencia de esta concesión, contratación que deberá ser autorizada y aprobada por este Consejo.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento legal: numeral 4 del Artículo 138 y ordinal 14, 15 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984,

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


H.R. HECTOR CHANG
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA

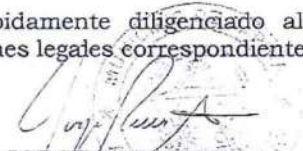



LICDA. GISELA M. DE CANO
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del dos mil veintidós (2022).

"Por la cual se Decreta la **Concesión Administrativa del Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura)**, en el Distrito de Capira, se ordena iniciar el proceso de **Contratación Pública** del Concesionario y se da una autorización a el **Alcalde Municipal**".

Devuélvase dicho acuerdo debidamente diligenciado al Honorable Concejo Municipal de Capira, para los fines legales correspondientes.


H.S. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

MUNICIPIO DE CAPIRA
CONSEJO MUNICIPAL
ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL



FECHA: 30-05-22

FIRMA: 